

avido Sentencia de como son dados por hijos
dalgo segund el tenor de la ley del horde namj.
que hizo el Rey nro señor padre sobre esta
Razon y despues de la tal Sentencia estovie
ron y estan en posesion de la hidalgua que
a estos tales que les sea guardada su franque
za e hidalgua. E otrosi a las mugeres que
fueren casadas con hijo dalgo e mantoviere
despues castidad E si la muger fya dalgo ca
sare con ome que no sea hidalgo mando q
peche mientras biviere su marido. Pero si
muriere el marido despues de su muerte go
ze como hija dalgo. Salvo si casare otra vez
con ome que no sea hidalgo. E mando que
todos los otros pechen e paguen no embar
gante que traygan pleytos pendientes ante
vos otros ni ante alguno de vos ni que diga
que estan en posesion de omes hijos dalgo.
E a mi merced que estos tales pechen e paguen
falta que sean dados por hijos dalgo por sen
tencia en la dicha mi corte segund el tenor de
la ley. Pero si en la dicha cibdad o villa o lu
gar do agora mora este que se dice hijo dalgo
que agora nuevamente se le demanda por el
concejo que peche su abuelo o su padre mo
raren en la dicha cibdad e villa o lugar do
es agora esta contienda E ay bien cerca en
la comarca E nunca en su vida pecharon por
dezir que eran hijos dalgo ni tan poco pecho
este su hijo o nieto. Quiero y es mi merced.
en tal caso como este que este tal no peche.
Salvo si fama es que su padre y su abuelo
no eran hijos dalgo e no dexaron de pechar
por ser hijos dalgo Salvo por ser acostados
de algund Señor o algund canallero o clauero

